REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
REMOLINO - MAGDALENA

Remolino, octubre dos (02) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : Ejecutivo de alimentos
Radicado : 2023-00088
Demandante : MARIA JOSE CANTILLO VALLEJO
Representado : JEFFERSON DAVID GONZÁLEZ CANTILLO
Demandado : JAMERSON DAVID GONZÁLEZ VARGAS
Asunto : Medidas cautelares

Solicita la demandante en representación de los intereses de su menor hijo, que como medida cautelar se ordene el embargo y retención del cincuenta por ciento (50%) del salario que percibe el demandado JAMERSON DAVID GONZALEZ VARGAS en calidad de empleado de ZABRA de la ciudad de Barranquilla, Atlántico, aportando dirección física y número telefónico.

Lo anterior se estima viable en los términos de los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, por lo cual se accederá a lo solicitado, y se ordenará oficiar al pagador.

Por lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el embargo y retención del cincuenta por ciento (50%) del salario que devenga el señor JAMERSON DAVID GONZALEZ VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.081.028.393, en calidad de empleado de ZABRA, así como el valor del cincuenta por ciento (50%) de primas, vacaciones, cesantías y demás emolumentos que reciba el demandado, para lo que se oficiará al pagador.

SEGUNDO: OFICIAR al pagador o Jefe de Recursos Humanos de la empresa ZABRA, informando la situación descrita anteriormente, enviando copia del mandamiento de pago, para que proceda de manera inmediata con dicha medida de embargo y retención del cincuenta por ciento (50%) del salario devengado por el demandado y el cincuenta por ciento (50%) del valor correspondiente a primas, vacaciones, cesantías y demás emolumentos, debiendo colocar los dineros productos del presente embargo a disposición de éste Juzgado, por intermedio del Banco Agrario de Colombia, sucursal Santo Tomás, Atlántico, código del Juzgado 476052042001, identificación del proceso No. 47-605-40-89-001-2023-00088-00 y a nombre de la demandante señora MARIA JOSE CANTILLO VALLEJO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.004.487.638, demandado señor JAMERSON DAVID GONZALEZ VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.081.028.393 Limitar el embargo a la suma de DOS MILLONES CIEN MIL PESOS (2.100.000), hasta que se apruebe la liquidación dentro del proceso de alimentos de forma permanente y continúa.

TERCERO: ADVERTIR al mencionado pagador o Jefe de Recursos Humanos, de las consecuencias legales ante la actitud renuente al cumplimiento de una orden judicial del linaje que ahora nos ocupa, a saber, responder solidariamente por los dineros no descontados, y ser sancionado con multa hasta de cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes, en la forma prevista por numeral 9º del artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ALEXANDRA ZAPATA CONSUEGRA

JUEZ

Firmado Por:
Alexandra Zapata Consuegra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Remolino - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ee99912246b4ab63156b55fdd634e422507277620aeadfe284eebd873fa28d9**

Documento generado en 02/10/2023 02:27:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica